ORDEN que reforma el art. 52 del Código Penal.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 175.

G. O. Núm. 2918.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, el Artículo 52 del Código Penal, es enmendado como sigue:

1. La duración del encarcelamiento en casos no previstos especialmente por la ley, será de un día por cada dollar de multa o parte de multa no pagada.

2. En casos de probada insolvencia, el apremio corporal no excederá de quince días.

3. Las sentencias serán ejecutadas por el Ministerio Público sin la necesidad de ningún otro procedimiento.

H. S. KNAPP,
Contra-Almirante de la Armada de
los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
17 de Junio, 1918.

ORDEN que modifica la ley de aranceles.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 176.

G. O. Núm. 2918.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, y con la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos de América, según lo estipula el Artículo III de la Convención Domínico-Americana de fecha 8 de Febrero